Nota DNC N° 5217 /2022

Asunción, 6 de junio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	394729
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de oficinas para el SENAVE
Entidad	Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el **Considerando** de la **Resolución N° 307 de fecha 23 de mayo de 2022**, se menciona que: **"el *Dictamen DC N° 22/2022 fecha 26 de mayo de 2022"***, sin embargo, el Dictamen DC N° 22/2022 remitido cuenta con **fecha 23 de mayo de 2022**. Se solicita unificar criterios debido a que las fechas no son coincidentes y si consideramos la fecha establecida en la Resolución el Dictamen se firmó posterior a la suscripción del contrato.

Resolución N° 307 de fecha 23 de mayo de 2022

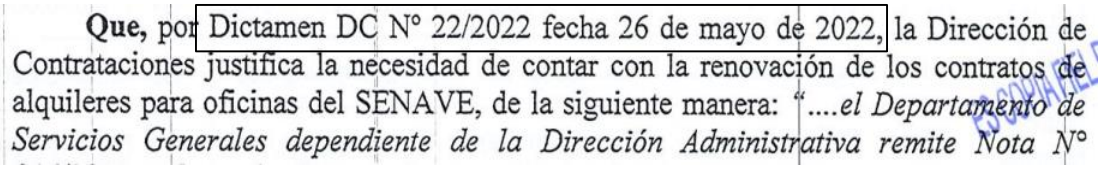

Que, por Dictamen DC N° 22/2022 fecha 26 de mayo de 2022, la Dirección de Contrataciones justifica la necesidad de contar con la renovación de los contratos de alquileres para oficinas del SENAVE, de la siguiente manera: "*....el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección Administrativa remite Nota N°*

Dictamen DC N° 022/2022

Asunción, 23 de mayo del 2022

Dictamen DC N° 022/2022

Por el presente, elevo a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Sara Morales